

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00950-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 Dic. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **COLTRANS SAS** contra **LOGISTICA JS SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$400.000,00 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de julio a octubre del 2020, contenidas en el acta de conciliación No. 060-19 del Centro de Conciliación Asociación Reconciliemos Colombia.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$10'544.974.00 M/cte.** por valor incorporado en el acta de conciliación celebrada en el Centro de Conciliación Asociación Reconciliemos Colombia acta No. 060 del 17 de septiembre del 2019.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral anterior de este auto, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa legal del 6% anual.

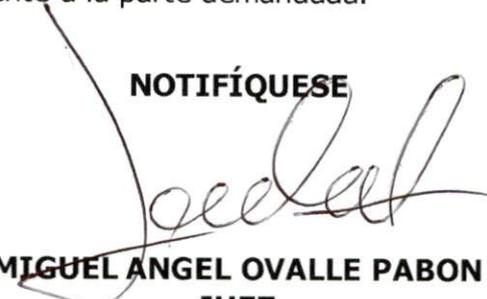
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 18 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 39 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr